

5961/33

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.281

CONTRA Bernabé Juan Román, Angel José Mami, David Tomás Vinda,  
Bernabé Beltrán Juste, Salvador Miran Arasa, José Abel Bellota  
menos los cuatro primeros de prensa el quinto de Antelera y  
DE prensa ( Boltona ) Morera )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Boltona

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 7 DE Noviembre DE 19 21

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

HUESCA

Expediente núm.

CONTRA

LEGADO INSTRUCTOR DE

INICIA EL EXPEDIENTE EL

LADO EL

Bernabé Guerri Roman, natural y vecino de Arcusa hijo de Leandro y Josefa  
Angel Buir Altamir, natural y vecino de Arcusa, hijo de Marcelino y María  
David Solano Viñola, natural y vecino de Arcusa, hijo de Ramón e Isabel.  
Benito Cabero Juste, idem  
Salvador Olivan Arasanz, natural y vecino Castellazu, hijo de Ramon y Virginia  
Jose Albas Bellosta, natural y vecino Arcusa, hijo de Jose Concepción  
Jose Sanchez Buisan, natural y vecino Castellazu, " Francisco y caquina.

AUDITORIA DEL EJERCITO

Ocupacion

Juzgado Militar núm. 1

Excmo. Sr.:

A los fines especificados en el art. 8º del Decreto-Ley de 10 de enero último, tengo el honor de remitir a V.E. testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente en el sumarísimo de urgencia núm. 11 Monzon instruido contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V.E. me acuse recibo del presente para constancia en los autos.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Zaragoza a 7 de Junio de 1937

El Capitán Juez Instructor,



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Administradora de los Bienes incautados por el Estado. —

Huesca.

GOBIERNO DE ARAGON



**DILIGENCIA**

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, Diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

*[Handwritten signature]*

**PROVIDENCIA**

Huesca, Diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.  
**PRESIDENTE**  
**PINO**

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo interdicio número 11-38 contra Primate Gueri Romay y Zayas por el delito de ausencia a la rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Boltaña a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

el cual se cuenta al Tribunal Nacional

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA**

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*[Handwritten signature]*

*Diligencia* Con esta fecha se remite fielme al Sr. D. de Puado.  
Hueva dore de marzo de mil novecientos cuarenta  
y tres. Certifico.

*[Signature]*